



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

CTCP-10-00149-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

CRISTINA VERGEL SANCHEZ

cristinavergelsanchez@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-004905

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	18 de febrero de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-124-CONSULTA
Código referencia:	O-3-300
Tema:	Reconocimiento de anticipos entregados

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ISO 9001

GD-FM-009.v20

71



El progreso
es de todos

Mincomericio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

RESUMEN

Cuando una entidad entrega un anticipo a un proveedor o a un contratista, este se reconocerá como un activo diferente a un activo financiero, en el momento en que el proveedor o contratista facturen, o entreguen el bien o el servicio, el activo por el anticipo se eliminará y se creará un nuevo activo o un gasto, dependiendo del bien o servicio adquirido.

CONSULTA (TEXTUAL)

Solicito su amable colaboración para aclarar una duda respecto al reconocimiento de un gasto en una propiedad horizontal que aplica el marco técnico normativo para microempresas grupo 3.

Consulta: se entregó un anticipo a un contratista por valor x en el mes de diciembre de 2018 el cual corresponde aproximadamente al 44% del total acordado para el trabajo.

El trabajo fue iniciado y tuvo un avance significativo en el mes de diciembre 2018 pero el contratista no facturó la obra hasta el año 2019.

El gasto debe ser reconocido en el año 2018? vale la pena aclarar que aunque se entregó un anticipo considerable para la obra, no se firmó ningún tipo de contrato.

En caso de reconocer el gasto en diciembre 2018, que ocurre con la retención en la fuente. Se practica en 2019 una vez se reciba la factura?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Esta consulta se responderá desde el punto de vista contable, la parte fiscal debe ser consultada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. Lo anterior por la existencia de diferencias entre los tratamientos contables y tributarios, lo cual es normal

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



debido a la independencia entre la norma contable y fiscal establecida en el artículo 4º de la Ley 1314 de 2009.

Cuando una entidad entrega un anticipo a un proveedor o a un contratista, este se reconocerá como un activo (clasificado como cuenta por cobrar u otro tipo de activo); en la fecha en que se cumplan las obligaciones de desempeño del contratista (lo cual no necesariamente ocurre con la entrega de la factura o la entrega a satisfacción de la obra o del servicio suministrado) el activo originado por el anticipo se dará de baja, y si es pertinente se reconocerá un gasto u otro activo, cuando ello sea aplicable (propiedad, planta y equipo, inventario, etc.), dependiendo del tipo de bien o servicio adquirido. En el caso de una copropiedad, se deberá tener en cuenta que las obras contratadas sobre bienes de la copropiedad que no hayan sido desafectados, por ejemplo el arreglo de un ascensor, o el arreglo de la piscina, no podrían ser capitalizados como bienes de la copropiedad.

Dado que en la normatividad del grupo 3, no hay nada específico sobre los anticipos entregados, pero la norma permite la escalabilidad a normas de los grupos 2 y 1, a continuación dejamos las referencias al tema de anticipos así:

Respecto de los anticipos, los marcos de información financiera mencionan lo siguiente¹:

	Sección 18 Activos Intangibles (Grupo 2)	NIC 38 Activos Intangibles (Grupo 1)
Definición de anticipos	<p>“El párrafo 18.15 no impide reconocer los anticipos como activos, cuando el pago por los bienes o servicios se haya realizado con anterioridad a la entrega de los bienes o prestación de los servicios”.</p> <p>Párrafo 18.16 de la NIIF para las PYMES.</p>	<p>“El párrafo 68 no impide que la entidad reconozca un pago anticipado como activo, cuando el pago por los bienes se haya realizado antes de que la entidad obtenga el derecho de acceso a esos bienes. De forma similar, el párrafo 68 no impide que ésta reconozca el pago anticipado como un activo, cuando dicho pago por servicios se haya realizado antes de que la entidad reciba esos servicios.” (Párrafo 70 de NIC 38)</p>
	Sección 23 Ingresos de actividades ordinarias (Grupo 2)	NIIF 15 Ingresos de actividades ordinarias relacionado con contratos con clientes(Grupo 1)

¹ Tomado de la consulta 2018-423

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co





	Sección 18 Activos Intangibles (Grupo 2)	NIC 38 Activos Intangibles (Grupo 1)
Contabilización de prestación de servicios	23.14 Cuando el resultado de una transacción que involucre la prestación de servicios pueda ser estimado con fiabilidad, una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias asociados con la transacción, por referencia al grado de terminación de la transacción al final del periodo sobre el que se informa (a veces conocido como el método del porcentaje de terminación). (...).	<p>Obligaciones de desempeño que se satisfacen a lo largo del Tiempo</p> <p>35 Una entidad transfiere el control de un bien o servicio a lo largo del tiempo y, por ello, satisface una obligación de desempeño y reconoce los ingresos de actividades ordinarias a lo largo del tiempo, si se cumple uno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. el cliente recibe y consume de forma simultánea los beneficios proporcionados por el desempeño de la entidad a medida que la entidad lo realiza (véanse los párrafos B3 y B4); b. el desempeño de la entidad crea o mejora un activo (por ejemplo, trabajo en progreso) que el cliente controla a medida que se crea o mejora (véase el párrafo B5); o c. el desempeño de la entidad no crea un activo con un uso alternativo para la entidad (véase el párrafo 36) y la entidad tiene un derecho exigible al pago por el desempeño que se haya completado hasta la fecha (véase el párrafo 37).

De conformidad con las definiciones anteriores, se puede tratar como sinónimos en materia financiera las palabras “anticipos”, “pagos anticipados” y “gastos pagados por anticipado”, donde lo que predomina es la misma situación, reconocimiento de un activo cuando el pago ha sido realizado antes de que los bienes sean recibido o antes que los servicios hayan sido prestados.

Por lo anterior, si la entidad a diciembre 31 encuentra que el contratista no ha realizado el trabajo en las condiciones pactadas contractualmente de forma verbal o escrita, podría considerar seguir reconociendo un anticipo hasta que lo anterior no ocurra. Sin embargo si considera que ya ha obtenido de forma parcial o total (y solamente faltan temas menores no significativos) los beneficios relacionados con el trabajo realizado por parte del contratista, podría reconocer un gasto (bien no esencial o esencial desafectado) o activo (bien esencial) por dicha situación y no presentar el anticipo al final del periodo.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SECCION 09027

GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 1 de Abril del 2019

1-2019-004905

Para: **cristinavergelsanchez@gmail.com**

2-2019-008553

CRISTINA VERGEL

Asunto: Consulta 2019-124

Buenos días

Damos respuesta a su Consulta 2019-124

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2019-124 Reconocimiento de anticipos entregados env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

